

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 121-2024-CO-UNCA

Huamachuco, 19 de marzo de 2024

VISTO:

La CARTA N° 062-2024/SG-UNCA de fecha 19 de marzo de 2024, INFORME N° 049-2024-OGC-UNCA de fecha 19 de marzo de 2024 y la CARTA N° 001-2024-TD-UNCA de fecha 06 de marzo de 2024;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos y reglamentos en el marco de la Constitución y de las leyes, el mismo que es concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Ley N° 29756, promulgada el 17 de julio de 2011, se creó la Universidad Nacional Ciro Alegría, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Huamachuco, provincia Sánchez Carrión, departamento de La Libertad;

Que, con Resolución Viceministerial N° 087-2023-MINEDU de fecha 03 de julio de 2023, se reconfirmó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría;

Que, con Resolución Viceministerial N° 163-2023-MINEDU de fecha 13 de diciembre de 2023, se encarga al Dr. Alberto Valenzuela Muñoz la presidencia de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría, en adición a sus funciones como Vicepresidente de Investigación de la UNCA;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0176-2023/CO-UNCA de fecha 08 de marzo de 2023, se aprobó el Reglamento del Libro de Reclamaciones del Universidad Nacional Ciro Alegría;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 014-2024-UNCA-P de fecha 12 de febrero de 2024, se designó al Mg. Henry Anthoyony Asto Marino, Especialista II de Secretaría General como Responsable Titular del Proceso de Gestión de Reclamos de la UNCA;

Que, mediante CARTA N° 001-2024-TD-UNCA de fecha 06 de marzo de 2024, el Responsable Titular del Proceso de Gestión de Reclamos de la UNCA, solicita al Secretario General, la revisión del Reglamento de Gestión de Reclamos de la UNCA y realizar el trámite para su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante INFORME N° 049-2024-OGC-UNCA de fecha 19 de marzo de 2024, el Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad emite el informe técnico de la propuesta del Reglamento de la Gestión de Reclamos de la UNCA es PROCEDENTE ya que cumple con la normatividad vigente y el instructivo de elaboración de documentos internos del Sistema de Gestión de la Calidad de la Universidad Nacional Ciro Alegría;

Que, mediante CARTA N° 062-2024/SG-UNCA de fecha 19 de marzo de 2024, el Secretario General de la UNCA, solicita al Presidente de la Comisión Organizadora la aprobación del Reglamento de la Gestión de Reclamos de la UNCA y solicita se deje sin efecto la Resolución de Comisión Organizadora N° 0176-2023/CO-UNCA de fecha 08 de marzo de 2023 que aprobó el Reglamento del Libro de Reclamaciones del Universidad Nacional Ciro Alegría, por razón de haberse modificado en más del 60% de su contenido, en concordancia al Decreto Supremo N° 007-2020-PCM que regula la gestión de reclamos en las entidades de la administración pública;

Que, mediante proveído de fecha 19 de marzo de 2024, el Presidente de la Comisión Organizadora de la UNCA, solicita a la Secretaría General de la UNCA, agendar en sesión de Comisión Organizadora la Carta N° 062-2024/SG-UNCA de fecha 19 de marzo de 2024, emitido por el Secretario General de la UNCA;

Que, en Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría N° 009-2024 de fecha 19 de marzo de 2024; los Miembros de la Comisión Organizadora, acordaron por unanimidad **DEJAR SIN EFECTO** la Resolución de Comisión Organizadora N° 0176-2023/CO-UNCA de fecha 08 de marzo de 2023, que aprobó el Reglamento del Libro de Reclamaciones del Universidad Nacional Ciro Alegría; y **APROBAR** el Reglamento de la Gestión de Reclamos de la Universidad Nacional Ciro Alegría;

Estando en los considerandos precedentes, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto de la UNCA, Resolución Viceministerial N° 087-2023-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 163-2023-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 0244-2021-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Comisión Organizadora N° 0176-2023/CO-UNCA de fecha 08 de marzo de 2023, que aprobó el Reglamento del Libro de Reclamaciones del Universidad Nacional Ciro Alegría.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR el Reglamento de la Gestión de Reclamos de la Universidad Nacional Ciro Alegría.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución, al Despacho de Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Dirección General de Administración, Responsable Titular del Proceso de Gestión de Reclamos y Responsable de Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA, para conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



UNIVERSIDAD NACIONAL
CIRO ALEGRIA
HUAMACHUCO
Dr. Alberto Valenzuela Muñoz
PRESIDENTE (e)



UNIVERSIDAD NACIONAL
CIRO ALEGRIA
HUAMACHUCO
Mg. Adalberto Cruz García
SECRETARIO GENERAL